



Concejo Municipal
de La Ceja del Tambo

14/10/25

ACUERDO No. 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONGELA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA”

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por el artículo 313, 365 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1079 de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese descongelado el parque automotor de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi, en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá solo para las Empresas y Cooperativas de Transportadores que están constituidas y legalizadas en el Municipio de la Ceja, a saber: COOTRANCEJA, COOTRANSORIENTE Y TRANSPORTES GUAMITO.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad reglamentará el presente Acuerdo Municipal con base a la normatividad vigente un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, en especial lo que contempla el Decreto Ley 1079 de 2015, artículo 2.2.1.3.1.1, Sección 7 artículo 2.2.1.3.7.1. conforme a los principios de transparencia, legalidad, publicidad y participación que garanticen la libre concurrencia y el acceso equitativo de los interesados.

PARAGRAFO: La Secretaría de Movilidad socializará con el Concejo Municipal, antes de la ejecución del presente Acuerdo la Resolución Reglamentaria, que define el número de cupos, los criterios de asignación y los mecanismos de transparencia y seguimiento al presente Acuerdo.

604 5531414 Ext. 1484-1485

concejo@laceja-antioquia.gov.co



Concejo Municipal
de La Ceja del Tambo

ARTÍCULO CUARTO: El ingreso de nuevos cupos, que determine el estudio técnico liderado por la Secretaría de Movilidad, se realizará de manera progresiva conforme a la reglamentación que trata el artículo anterior y se hará de manera gradual conforme a las variables de oferta y demanda mencionadas en la normatividad nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: El límite mínimo de cupos otorgados será del veinte por ciento (20%) sobre el parque automotor existente y máximo cincuenta por ciento (50%) sobre el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos que ingresen a las empresas de transporte deberán ser nuevos (0 km) y cumplir con las tecnologías de bajas o cero emisiones y los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes aplicables para su categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad nacional vigente para la habilitación de flotas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los 11 días del mes de octubre del año 2025, después de haber sido estudiado y debatido tanto en Comisión como en Plenaria y guardando los términos de Ley entre los dos debates.

JAVIER ALEJANDRO OROZCO RÍOS
Presidente

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Secretario General

604 5531414 Ext. 1484-1485

concejo@laceja-antioquia.gov.co

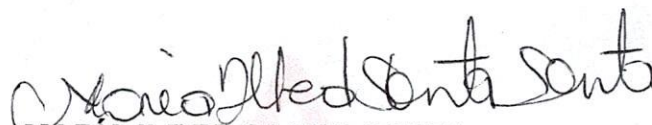
www.concejolaceja-antioquia.gov.co

Cra 20 # 19-78

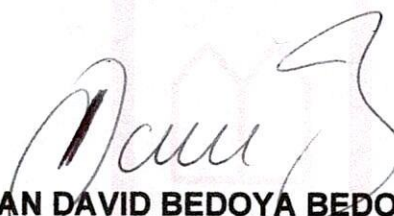


**MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EJECUTIVO MUNICIPAL


MARÍA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa

El presente Acuerdo fue sancionado y publicado en cartelera y en página web, hoy 15 del mes de octubre del año 2025. Para efectos de revisión, remítase un ejemplar a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.


JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Secretario General Concejo Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO N°10 DE 2025	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	15/10/2025
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	15/10/2025

604 5531414 Ext. 1484-1485

concejo@laceja-antioquia.gov.co

Cra 20 # 19-78

